

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES, A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES PARA EL INSTITUTO FONACOT QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014 -115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas magnéticas inteligentes.
- I.6. En atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-E16-2016, consolidada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, tercer párrafo del artículo 17, 26 fracción I, 26-Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39 y 85 de su Reglamento, y en términos del fallo emitido con fecha 5 de abril del 2016.
- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 26102, denominada Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos

Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos y cuenta con suficiencia presupuestal, conforme a lo señalado en el oficio número SGA-060, de fecha 9 de marzo de 2016, emitido por la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL PRESTADOR DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada se constituyó como Sociedad Anónima, bajo la denominación Jacques Borel de México, S.A., conforme a las leyes mexicanas, como así consta en la escritura pública número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 33,044.

Que mediante escritura pública número 61,763, de fecha 21 de julio de 1981, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se protocolizó la transformación de Jacques Borel de México, Sociedad Anónima a la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Que mediante escritura pública número 63,308, de fecha 26 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, Jacques Borel de México, S.A. de C.V. cambió su denominación a General de Restaurantes, S.A. de C.V., quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Que mediante escritura pública número 30,980, de fecha 04 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se hizo constar el cambio de denominación social de General de Restaurantes, S.A. de C.V., por Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Que por escritura pública número 101,522, de fecha 12 de julio del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, se hizo constar el cambio de denominación social de Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V., para quedar en lo sucesivo bajo la denominación de EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos vigentes, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave ASE930924SS7.

- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.5. El C. José Marcos Chávez Valencia acredita su personalidad como apoderado general para actos de administración, como así consta en la escritura pública número 102,400 de fecha 19 de octubre del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, facultades que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedido por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales federales, en observancia estricta a lo preceptuado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, en sentido positivo.
- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo.
- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa Grande, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Lago Rodolfo número 29, Colonia Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes para el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones, contenidas en el Anexo número I Propuesta Técnica y en el Anexo número II Propuesta Económica, anexos que una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del presente contrato; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los anexos que firmados por las partes constituyen una parte integral del presente contrato y se considerarán reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo I. PROPUESTA TÉCNICA.
- Anexo II. PROPUESTA ECONÓMICA.

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto de este contrato, la cantidad que resulte de la cuantificación mensual de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, en términos de los precios unitarios que se detallan en el Anexo II, Propuesta Económica.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

El INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$2'256,358.40 M.N. (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos, 40/100 Moneda Nacional) y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$4,355,022.88 M.N. (Cuatro millones trescientos cincuenta y

cinco veintidós pesos, 88/100 Moneda Nacional), más las cantidades de \$62,276.83 (Sesenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de 1.43% de comisión y \$9,964.29 (Nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado de la comisión.

Ambas partes están de acuerdo en que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR, deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, previamente autorizados por el Administrador del Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

posterior a la presentación de la factura correspondiente. La factura citada deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados y devengados, el PRESTADOR deberá enviar y entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, debiendo desglosar la comisión y el Impuesto al Valor Agregado que ya están incluidos en el presupuesto mínimo y en el presupuesto máximo. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, y para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a la siguientes direcciones de correo electrónico edgar.urbano@fonacot.gob.mx y benjamin.sierra@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato abierto celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2016, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo total del presente contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son indivisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. En caso de que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el INSTITUTO FONACOT por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante

fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014000999-E16-2016, consolidada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que media aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:



- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DE LAS TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES. El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT, las tarjetas inteligentes recargables que este último le requiera, al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del contrato o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95 y 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El límite de incumplimiento por la aplicación de penalizaciones, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR, bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR, se obliga a que para el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios, el

procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a no divulgar ninguno de los aspectos del objeto de este contrato y a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente información alguna sobre las actividades de cualquier clase que observen en el desempeño de la prestación de los servicios en la relación de éste con las empresas con quienes tengan relaciones o con sus clientes.

INSTITUTO FONACOT
Dpto. Jurídico
REVISADO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifiquen el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifiquen el evento al Administrador del Contrato, soliciten por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presenten el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del

INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**



**C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

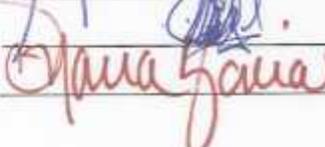


**MTR. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

Contrato No. I-SD-2016-041-1

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 



INSTITUTO FONACOT
SECRETARÍA JURÍDICA
REVISADO

ANEXO I PROPUESTA TÉCNICA



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 23 PÁGINAS QUE VAN DE LA 14 A LA 36, EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO I-SD-2016-041-1.

Vo. Bo. DEL ÁREA REQUERENTE _____



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (MIXTA) No. LA-014000999-E16-2016 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES, A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES Y VALES CANJEABLES PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT), EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2016

ANEXO TÉCNICO

PROPUESTA INDIVIDUAL (x) PROPUESTA CONJUNTA ()

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Suministro de Combustibles, Aditivos y Lubricantes, a través de Tarjetas Inteligentes Recargables y Vales Canjeables.

II.- VIGENCIA DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	
	INICIO	TÉRMINO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS).	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO	30 DE JUNIO DE 2016
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)		31 DE DICIEMBRE 2016
COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS).		31 DE DICIEMBRE 2016
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)		31 DE DICIEMBRE 2016
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)	1º DE MAYO DE 2016.	31 DE DICIEMBRE 2016

Aceptamos que si terminada la vigencia de este servicio, la Convocante tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

Concluido el término del presente servicio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

III.- FORMA Y LUGAR EN QUE SE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS:

PARTIDA 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES, A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES.

DESCRIPCIÓN	MONTOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS).	\$431,830.40	\$1,079,576.00
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)	\$36,560.40	\$91,401.00
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)	\$2,256,358.40	\$4,427,264.00

Edenred México S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.

Tel: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835



NOTA: LOS MONTOS ARRIBA SEÑALADOS, CONTEMPLAN EL I.V.A.; A EXCEPCIÓN DE LOS MONTOS DEL INSTITUTO FONACOT YA QUE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA NO CONTEMPLA DICHO IMPUESTO.

Para INFONACOT

Entendemos que El INSTITUTO FONACOT solicita la prestación del servicio de suministro de combustible, a través de 193 tarjetas inteligentes recargables (tarjetas con chip), distribuidas de la siguiente manera:

Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad	Cantidad	Entidad
93	Mexico D. F;	2	Puebla	2	Aguascalientes	3	Tampico	2	Tijuana	4	Villahermosa
1	Tlaxcala	4	Toluca	2	Tepic	2	Torreón	4	Merida	2	Vallarta
2	Pachuca	5	Guadalajara	5	Monterrey	3	Chihuahua	2	Campeche	2	Colima
4	Acapulco	2	Morelia	2	Durango	2	Mexicali	3	Tuxtla	3	Cancun
3	Tlaxcala	4	León	4	San Luis	5	Hermosillo	2	Oaxaca	3	Culiacan
4	Cuernavaca	2	Queretaro	4	Saltillo	2	La Paz	4	Veracruz		

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado proporcionará el servicio a través de tarjetas con chip, las cuales serán cargadas por un sistema en línea vía internet, disponible las 24 hrs. del día durante los 365 días del año.

Nuestras tarjetas se suministrarán sin costo alguno para la Convocante, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación del fallo. Nuestras tarjetas pueden ser suspendidas temporal o definitivamente de manera inmediata una vez que se realice por cualquier medio la notificación respectiva, en caso de pérdida o encontrarse el vehículo en reparación o siniestrado, y el saldo será reactivado o transferido a otra tarjeta según sea el caso.

Asimismo, en caso de ser necesaria la expedición de nuevas tarjetas o reposición de las ya existentes, ésta se realizará dentro de los siguientes 7 días hábiles, a la notificación respectiva vía electrónica y/o por escrito; las tarjetas (nuevas y reposiciones) que se suministren durante la prestación del servicio, serán sin costo alguno para la CONVOCANTE.

El monto correspondiente a la carga mensual de las tarjetas, se realizará conforme a lo siguiente:





DISPERSIÓN.

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado realizará la dispersión de recursos en las tarjetas con chip, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción y depósito por parte de la Convocante.

Para la STPS e INFONACOT será de conformidad con las asignaciones que realicen los responsables del servicio.

PROFEDET

EN FORMA AUTOMÁTICA

ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV-DIC	TOTAL
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.60
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	902.30	1,804.60	8,120.70
9,928.30	9,928.30	9,928.30	9,928.30	9,928.30	9,928.30	9,928.30	19,856.60	89,327.60

En el caso de que al finalizar el contrato las tarjetas recargables inteligentes aun cuenten con saldo a favor de la Convocante éstas seguirán en funcionamiento hasta que el saldo de estas reporte \$0.00.

Las tarjetas pueden ir personalizadas con número de placa del vehículo, y necesariamente establecer restricciones para la carga del combustible, las cuales se sujetarán, a los siguientes requerimientos:

Nip.

Placas.

Monto mensual asignado según necesidad (días, litros, horario, tipo de combustible).

Odómetro (registro de kilometraje al realizar el consumo).

Nuestro sistema permite modificar los datos de los vehículos (altas y bajas), así como las restricciones a los mismos.

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., contamos por los menos con una estación de servicio cercana de cada uno de los edificios de la Convocante, ubicados en:

**NIVEL CENTRAL**

	#	INMUEBLE
STPS	1	REFORMA No. 93, COLONIA TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, CIUDAD DE MÉXICO.
	2	AV PERIFERICO SUR No. 4271, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL CÓDIGO POSTAL 14140, DELGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
	3	CARRETERA PICACHO-AJUSCO No. 714, COLONIA TORRES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTOL 14209, CIUDAD DE MÉXICO.
	4	FÉLIX CUEVAS No. 301, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
	5	AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 311, COLONIA SANTO TOMAS DEL AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02020, CIUDAD DE MÉXICO.
	6	AV. CUAUHEMOC No.614, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 03020, CIUDAD DE MÉXICO
PROFEDET	1	DR. VÉRTIZ 211, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
INFONAGO T	1	AV. INSURGENTES SUR No. 452, PRIMER PISO, COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06760, CIUDAD DE MÉXICO.

DELEGACIONES FORÁNEAS STPS

ESTADO	CIUDAD	UBICACIÓN
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	Edificio SELAFE República de Belice No. 703, Fraccionamiento Santa Elena, 1ª. Sección C.P. 20230
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	AV.CARPINTEROS No. 1451 ENTRE CALLES F Y G, COL. INDUSTRIAL C.P. 21000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	Prolongación Durango No. 4280 Col. Las Palmas C.P. 23070
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COAHUILA	SALTILLO	Veracruz No. 725 Col. República Oriente C.P. 25280
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COAHUILA	TORREÓN	Boulevard Rio Nazas y Periférico Raúl López Sánchez s/n C.P. 27000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COAHUILA	SABINAS	Vicente Guerrero y Paseo de los Leones 233 local 2 planta alta Plaza Sta Elvira Col Reynera C.P. 26740
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COLIMA	COLIMA	Av. Francisco I. Madero Esq. General Núñez, Planta Alta Palacio Federal Col. Centro C.P. 28000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	1ª. Av. Norte Esq. 1ª. Oriente Palacio Federal, 2º. Piso Col. Centro C.P. 29000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIAPAS	TAPACHULA	4ª Av. Norte No. 16 Esq. 1ª Poniente Desp. 306 C.P. 30700

Edenred México S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.

Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

ESTADO	CIUDAD	UBICACIÓN
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Carbonel No. 3904,, 2o. Piso(Frente al Club de Leones) Col. Panamericana C.P. 31240
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	Paraguay No. 115 y 16 de septiembre, Col. Partido Romero, C.P. 32030
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. DURANGO	DURANGO	Palacio Federal Ala Norte, 3er. Nivel Col. Industrial C.P. 24000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. GUANAJUATO	GUANAJUATO	Edificio SELAFE Km. 5, Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Lote 16 Fracc.Facc. Burocrata C.P. 36250
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. GUERRERO	CHILPANCINGO	Edificio SELAFE Privada de Jacarandas s/n Col. Burócratas C.P. 39090
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. GUERRERO	ACAPULCO	Av. Costera Miguel Aleman No. 315 Palacio Federal, 2º Piso C.P. 39300
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. HIDALGO	PACHUCA	Edificio SELAFE Boulevard Felipe Ángeles s/n Col. Cuesco C.P. 44100
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. JALISCO	GUADALAJARA	Av. Alcalde No. 500, Palacio Federal Piso 3 Col. Centro C.P. 44160
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. MEXICO	TOLUCA	Edificio SELAFE Calle 21 de Marzo No. 203 Col. Sor Juan Inés de la Cruz C.P. 53370
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. MICHOACÁN	MORELIA	13 de Septiembre No. 180 2º Piso esq. Av. Lázaro Cárdenas, Col. Chapultepec Norte, C. P. 58260.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. MORELOS	CUERNAVACA	Plan de Ayala No. 501, 2º PISO, Col. Teopanzolco, C.P.62350
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. NAYARIT	TEPIC	Av. Allende Oriente 110 Piso 1, Despacho 212 y 213 Col. Centro C.P. 63000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AV. Benito Juárez No 500 3er Piso, Col Centro, C.P. 67100
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. OAXACA	OAXACA	Carbonera Esq. González Ortega s/n Barrio Trinidad de las Huertas C.P. 68120
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. PUEBLA	PUEBLA	Edificio SELAFE 31 Poniente No. 2904 Col. El Vergel C.P. 72400
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	Edificio SELAFE Av. Zaragoza No. 313 Poniente Col. San Ángel C.P. 76030
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. QUINTANA ROO	OTHON BLANCO CHETUMAL	P. 28, AV. Insurgentes No. 210, Col. Caminera. C.P. 77037
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	Valentín Gama No. 1030, Col. Las Águilas, C. P. 78260
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SINALOA	CULIACÁN	Av. Álvaro Obregón No. 684, Norte Piso 1, Col. Centro C.P. 80000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SINALOA	MAZATLÁN	Palacio Federal, Angel Flores y Benito Juárez S/N, Piso 2, Col. Centro C.P. 82000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SONORA	HERMOSILLO	Edificio SELAFE Blyd. Luis Donald Colosio y Calzada de los Ángeles Col. Las Quintas C.P. 83240



ESTADO	CIUDAD	UBICACIÓN
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TABASCO	VILLAHERMOSA	Av. Paseo Tabasco No. 809 Col. Jesús García C.P. 86040
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA	Matamoros No. 237 entre 18 Y 19 Col. Centro C.P. 87000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TAMAULIPAS	REYNOSA	Allende 160 Poniente, entre Bravo y 16 de Septiembre, Centro C.P. 88500
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TAMAULIPAS	TAMPICO	Isauro Alfaro No. 104 Nte, Col. Centro C.P. 89000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. VERACRUZ	JALAPA	Km. 1.8 Carr. Fed. Xalapa-Veracruz Conjunto Garnica, Nivel 4 Fracc. Las Animas C.P. 91190
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. YUCATÁN	MÉRIDA	Edificio SELAFE Calle 73 No. 557, entre 72 y 74 Col. Centro C.P. 97000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. ZACATECAS	GUADALUPE ZACATECAS	Boulevard José López Portillo No 303 Fracc. Dependencias Federales C.P. 98618

DELEGACIONES FORÁNEAS PROFEDET.

ESTADO	CIUDAD	UBICACIÓN
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	EDIFICIO SELAFE REPÚBLICA DE BELICE NO. 703, FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, 1ª. SECCIÓN C.P. 20230.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PALACIO FEDERAL AV. PIONEROS NO. 10051ER. NIVEL, CUERPO "A" CENTRO CÍVICO C.P. 21000.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. BAJA CALIFORNIA	LA PAZ	PROLONGACIÓN DURANGO NO. 4280 COL. LAS PALMAS C.P. 23070.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CAMPECHE	CAMPECHE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE PALACIO FEDERAL, PISO 1 COL. CENTRO C.P. 24000.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COAHUILA	SALTILLO	VERACRUZ NO. 725 COL. REPÚBLICA ORIENTE C.P. 25280.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COAHUILA	TORREON	BOULEVARD RIO NAZAS Y PERIFÉRICO RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ S/N C.P. 27000.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COAHUILA	SABINAS	VICENTE GUERRERO Y PASEO DE LOS LEONES 233 LOCAL 2 PLANTA ALTA PLAZA STA ELVIRA COL REYNERA C.P. 26740.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIAPAS	TAPACHULA	4ª AV. NORTE NO. 16 ESQ. 1ª PONIENTE DESP. 306 C.P. 30700.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CARBONEL No. 3904, 2o. PISO (FRENTE AL CLUB DE LEONES) COL. PANAMERICANA C.P. 31240.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIHUAHUA	CIUDAD JUAREZ	PARAGUAY No. 115 Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. PARTIDO ROMERO, C.P. 32030.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. DURANGO	DURANGO	PALACIO FEDERAL ALA NORTE, 3ER. NIVEL COL. INDUSTRIAL C.P. 24000.



ESTADO	CIUDAD	UBICACIÓN
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. GUANAJUATO	GUANAJUATO	EDIFICIO SELAFE KM. 5, CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS, LOTE 16 FRACC. BUROCRATA C.P. 36250.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. GUERRERO	CHILPANCINGO	EDIFICIO SELAFE PRIVADA DE JACARANDAS S/N COL. BURÓCRATAS C.P. 39090.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. GUERRERO	ACAPULCO	AV. COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 315 PALACIO FEDERAL, 2º PISO C.P. 39300.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. HIDALGO	PACHUCA	EDIFICIO SELAFE BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N COL. CUESCO C.P. 42080.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. JALISCO	GUADALAJARA	AV. ALCALDE No. 500, PISO 3 PALACIO FEDERAL COL. CENTRO C.P. 44160.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. MEXICO	TOLUCA	EDIFICIO SELAFE CALLE 21 DE MARZO No. 203 COL. SOR JUAN INÉS DE LA CRUZ C.P. 53370.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. MICHOACAN	MORELIA	REGIMIENTO DE INFANTERÍA PROVINCIAL No. 60(ESQ. BACHILLERES) COL. SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN C.P. 58170.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. MORELOS	CUERNAVACA	AV. PLAN DE AYALA No. 501 LOCAL 41, PLAZA LOS ARCOS, COL. TEOPANZOLCO C.P. 62350.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. NAYARIT	TEPIC	AV. ALLENDE ORIENTE 110 PISO 1, DESPACHO 212 Y 213 COL. CENTRO C.P. 63000.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. NUEVO LEON	GUADALUPE	BENITO JUAREZ No 500 3ER PISO, COL CENTRO, C.P. 67100.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. OAXACA	OAXACA	CARBONERA ESQ. GONZÁLEZ ORTEGA S/N BARRIO TRINIDAD DE LAS HUERTAS C.P. 68120.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. PUEBLA	PUEBLA	EDIFICIO SELAFE 31 PONIENTE No. 2904 COL. EL VERGEL C.P. 72400.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO	EDIFICIO SELAFE AV. ZARAGOZA No. 313 PONIENTE COL. SAN ANGEL C.P. 76030.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. QUINTANA ROO	OTHON BLANCO CHETUMAL	P. 28, AV. INSURGENTES No. 210, COL. CAMINERA. C.P. 77037.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	BENIGNO ARRIAGA No. 1805 COL. DEL REAL C.P. 78280.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SINALOA	CULIACAN	AV. ÁLVARO OBREGÓN No. 684, NORTE PISO 1, COL. CENTRO C.P. 80000.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SINALOA	MAZATLAN	PALACIO FEDERAL, ANGEL FLORES Y BENITO JUÁREZ S/N, PISO 2, COL. CENTRO C.P. 82000 .
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TABASCO	VILLAHERMOSA	AV. PASEO TABASCO No. 809 COL. JESÚS GARCÍA C.P. 86040.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA	MATAMOROS NO. 237 ENTRE 18 Y 19 COL. CENTRO C.P. 87000.

ESTADO	CIUDAD	UBICACIÓN
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TAMAULIPAS	TAMPICO	ISAURO ALFARO NO. 104 NTE, COL. CENTRO C.P. 89000.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. VERACRUZ	JALAPA	KM. 1.8 CARR. FED. XALAPA-VERACRUZ CONJUNTO GARNICA, NIVEL 4 FRACC. LAS ANIMAS C.P. 91190.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. YUCATAN	MERIDA	EDIFICIO SELAFE CALLE 73 No. 557, ENTRE 72 Y 74 COL. CENTRO C.P. 97000.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. ZACATECAS	GUADALUPE ZACATECAS	BOULEVARD JOSÉ LOPEZ PORTILLO No 303 FRACC. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98618.
PROCURADURÍA AUXILIAR EN VERACRUZ	ORIZABA, VERACRUZ	CALLE PONIENTE 5 No.170 COL. CENTRO C.P. 94300.
PROCURADURÍA AUXILIAR EN CAMPECHE	CD. DEL CARMEN, CAMPECHE	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 65 ESQ CON AVE. PÁEZ URQUIDI, EDIF. PLAZA MIRADOR COL. CENTRO, C.P. 24100.
PROCURADURÍA AUXILIAR EN BAJA CALIFORNIA	ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	AVENIDA DEL PUERTO No. 375, DESPACHO 21, 2DO PISO FRACC. PLAYA ENSENADA, C.P. 22880.
PROCURADURÍA AUXILIAR EN BAJA CALIFORNIA	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	IGNACIO COMONFORT No. 9851, PLANTA BAJA, ZONA RÍO, C.P. 22320.
PROCURADURÍA AUXILIAR EN SONORA	CANANEA, SONORA	AV. OBREGÓN No. 365, COL. BURÓCRATA, C.P. 84620.
PROCURADURÍA AUXILIAR EN SONORA	GUAYMAS, SONORA	AV. AQUILES SERDÁN No. 75 EDIF. LUEBERT ENTRE CALLE 21 Y CALLE 22, LOCAL 6, COL. CENTRO, C.P. 85400.
PROCURADURÍA AUXILIAR EN VERACRUZ	POZA RICA, VERACRUZ	CALLE 12 S/N ESQ. AV. 20 DE NOVIEMBRE, COL. CAZONES, C:P. 93230.
PROCURADURÍA FEDERAL EN EL D.F.	DISTRITO FEDERAL AZCAPOTZALCO	CALLE AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 311, COL. SANTO TOMÁS, C.P. 02020.
PROCURADURÍA AUXILIAR EN VERACRUZ	VERACRUZ, VERACRUZ	AV. 5 DE MAYO S/N PALACIO FEDERAL, ENTRE RAYÓN Y OCAMPO, COL. CENTRO, C.P. 91700.

DOMICILIOS INFONACOT

NO	NOMBRE	DOMICILIO
1	EDIFICIO SEDE	AV. INSURGENTES SUR 452 COL. ROMA SUR, CP. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
2	EDIFICIO SEDE ALTERNA	AV. PLAZA DE LA REPUBLICA 32, COL. TABACALERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
3	ALMACÉN VALLEJO	PONIENTE #148 NO 901 NAVE 1 COL. INDUSTRIAL VALLEJO DELGACION AZCAPOTZALCO CP. 12300, CIUDAD DE MÉXICO.
4	ALMACÉN DE MAR ADRIÁTICO	MAR ADRIÁTICO 46, COL. POPOTLA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 011400, CIUDAD DE MÉXICO
5	PORTALES	MUNICIPIO LIBRE 83, 1ER. PISO, ESQ. BALBOA, COL. PORTALES, DELEG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO.
6	TACUBAYA	DOCTORA 35, COL. TACUBAYA, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870, CIUDAD DE MÉXICO.

Edenred México S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.

Tel.: (55) 5262 8800 – Fax: (55) 5262 8835

7	VALLEJO	NORTE 45, 853-B, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 12300, CIUDAD DE MÉXICO.
8	ZARAGOZA	BLVD. PUERTO AÉREO 81, 1ER. PISO, COL. FEDERAL, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700, CIUDAD DE MÉXICO.
9	TLALNEPANTLA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NO.22, DESPACHO 106, COL. CENTRO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 54000.
10	PACHUCA	BLVD. FELIPE ANGELES S/N EDIFICIO SELAFE, COL. GUEZCO C.P. 42080, PACHUCA, HGO.
11	CONGRESO DEL TRABAJO	AV. RICARDO FLORES MAGÓN 44, PLANTA BAJA, EDIFICIO STPS, COL. GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 6300, MÉXICO, D.F.
12	TEXCOCO	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE 310, LOCAL 30, CENTRO COMERCIAL LA MORENA, COL. SAN PABLO, C.P. 56100, TEXCOCO, EDO. DE MÉXICO.
13	ECATEPEC	AV. VÍA MORELOS NO. 24, PLANTA ALTA, COL. JAJALPA, CP. 55090, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
14	CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO COMERCIAL SORIANA HIPER, AV. HUEHUETOCA S/N, ESQ. ARCÁNGEL SAN MIGUEL, COL. COFRADÍAS SAN MIGUEL, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
16	ACAPULCO	COSTERA MIGUEL ALEMÁN 707, FRACC. MAGALLANES, EDIFICIO NAFIN MESANINNE A UN COSTADO DE SANBORNS CAFÉ CP. 39670 ACAPULCO, GRO.
17	TLAXCALA	AV. JOSE MARÍA MORELOS NO. 47 LETRA A COL. MIRAFLORES CP. 90100 ENTRE JUAREZ Y GUADALUPE TLAXCALA TLAX.
18	CUERNAVACA	AV. PLAN DE AYALA, N° 1200, COL. CHAPULTEPEC, C.P. 62450 CUERNAVACA, MORELOS
19	PUEBLA	CALLE 9 NORTE #208, COL. CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUE.
20	TOLUCA	IGNACIO ALLENDE SUR 116 COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA EDO. DE MÉXICO.
21	GUADALAJARA	AV. FEDERALISMO NORTE #696, SECTOR HIDALGO C. P. 44200, GUADALAJARA, JAL.
22	GUADALAJARA II	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 2305, EDIFICIO CENTRAL, ZONA H, LOCAL 102 PLANTA BAJA COL. MERCADO DE ABASTOS C. P. 44530 GUADALAJARA JALISCO
23	MORELIA	AV. LÁZARO CÁRDENAS, NO. 2000 COL. CHAPULTEPEC ENTRE SGTO. MANUEL DE LA ROSA Y JUAN DE LA BARRERA C.P. 58260 MORELIA, MICH.
24	LEÓN	BOULEVARD MARIANO ESCOBEDO NÚMERO 2103 COL. LEÓN MODERNO CP. 37480 ENTRE LAS CALLES DE ÁNGELA PERALTA Y WAGNER, LEÓN GTO.
25	QUERÉTARO	AV. UNIVERSIDAD # 142 OTE, P.B. COL. CENTRO C.P. 76000, ENTRE LA CALLE GUTIÉRREZ NÁJERA, QUERÉTARO, QRO.
26	AGUASCALIENTES	AV. LÓPEZ MATEOS, PONIENTE 421, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
27	TEPIC	AV. INSURGENTES N° 357 PONIENTE P, B. ESQUINA JACARANDAS COL. SAN JUAN, C. P. 63130, TEPIC, NAY.

28	MONTERREY	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN NÚMERO 325, PLAZA FIESTA ANÁHUAC PRIMER PISO TORRE DE OFICINAS COL. RESIDENCIAL ANÁHUAC, INTERSECCIÓN CON AV. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS EN MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
29	DURANGO	JUÁREZ N° 109 SUR, ZONA CENTRO C.P. 34000, ENTRE SERDÁN Y NEGRETE DURANGO, DGO.
30	SAN LUIS POTOSÍ	CALLE INDEPENDENCIA N° 1630, COL. BARRIO DE SAN MIGUELITO, CP. 78339 ENTRE MIGUEL BARRAGÁN Y GÓMEZ FARIAS S. L. P.
31	SALTILLO	BLVD. ISIDRO LÓPEZ ZERTUCHE, NO. 2567-A, COL. UNIVERSIDAD, SALTILLO, COAHUILA.
32	TAMPICO	AV. HIDALGO N° 2401 P.B. ENTRE SERVANDO CANALES Y M. ALEMÁN COL. REFORMA C. P. 82140 TAMPICO, TAMPS.
33	TORREÓN	AV. MORELOS #138 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 27000, TORREÓN, COAH.
34	CHIHUAHUA	CALLE SÉPTIMA 1002 ZONA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
35	MEXICALI	AV. ZARAGOZA N° 1938 ENTRE LAS CALLES DE K Y L COL. NUEVA MEXICALI, CP. 21100
36	HERMOSILLO	DR. AGUILAR N° 13, INTS. 13, 14, 17 COL. CENTENARIO C.P. 83260 HERMOSILLO, SON.
37	LA PAZ	CALZ. FORJADORES DE SUD CALIFORNIA N° 286, COL. BELLAVISTA CP. 23078, LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR
38	TIJUANA	BLVD. GUSTAVO DÍAZ ORDAZ N° 14072, LOCAL 1, COL. JOSÉ SANDOVAL, CP. 22105, DELEGACIÓN LA MESA, TIJUANA BAJA CALIFORNIA.
39	MÉRIDA	PASEO DE MONTEJO POR CALLE 43 #492-A, COL. CENTRO, MÉRIDA, YUC. C.P. 97000
40	CAMPECHE	AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N PALACIO FEDERAL COL CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP. ENTRE CALLE 51 Y 53
41	TUXTLA	3RA NORTE PONIENTE NO.1395 COL. MOCTEZUMA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
42	OAXACA	CARBONERA S/N, BARRIO TRINIDAD DE LAS HUERTAS C.P. 68120, OAXACA OAX.
43	VERACRUZ	AV. INDEPENDENCIA 788 1ER. PISO ESQ. CONSTITUCIÓN, COL. CENTRO, C.P. 91700, VER. VERACRUZ
44	VILLAHERMOSA	JUÁREZ 118-120 ESQ. R. MTZ. DE ESCOBAR, COL. CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA TABASCO.
45	PUERTO VALLARTA	AV. FRANCISCO VILLA NO 1474, PLANTA BAJA, ENTRE LAS CALLES DE CARDENAL Y ALONDRA, COL. LOS SAUCES, PUERTO VALLARTA JALISCO CP. 48328
46	COLMA	NIGROMANTE N° 122 COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.
47	CANCÚN	AV. TULUM N° 31 PRIMER PISO, LOCAL B, SÚPER MANZANA 23, MANZANA 39, C.P. 77500, CANCÚN, Q.R. ENTRE FAMBOLLAN Y PASTELERIA EL MOLINO
48	CULIACAN	JOSE AGUILAR BARRAZA NO. 1297 PTE, COL. CENTRO SINALOA, CP 80000, CULIACAN SINALOA.

Contamos con capacidad para emitir reportes por el consumo realizado por los vehículos por lo menos con una de las siguientes características:

Edenred México S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.

Tel.: (55) 5262 8800 – Fax: (55) 5262 8835

Tipo de vehículo (marca, submarca y modelo).
 Placas.
 Día de carga.
 Horario de carga.
 Monto de carga (en pesos y litros).
 Registro de kilometraje.
 Tipo de combustible.
 Saldo inicial y final de la tarjeta.

Se anexa directorio vigente donde se relacionen las estaciones de servicio afiliadas en el territorio nacional.

PARTIDA 2: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE VALES CANJEABLES.

DESCRIPCIÓN	MONTOS IVA INCLUIDO	
	MÍNIMO	MÁXIMO
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)	\$188,177.60	\$470,444.00
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)	\$36,560.40	\$91,401.00
COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS)	\$39,508.20	\$43,898.00
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)	\$18,740.00	\$46,850.00

Los vales se entregarán en la fecha y horario, de acuerdo con la presente propuesta, en los domicilios abajo señalados.

STPS	INMUEBLE AV ANILLO PERIFERICO SUR No. 4271 EDIFICIO "B" NIVEL 11 COL. FUENTES DEL PEDREGAL C.P. 14140, DELG. TLALPAN. MEX. D.F. EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES
PROFEDET	DR. VÉRTIZ 211, COL. DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., EN LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
CONAMPROS	AV RICARDO FLORES MAGÓN NO. 44, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06300, MÉXICO D.F. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
CONASAMI	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 14, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. (ALMACEN) DE 9 A 14:00 HORAS

PROFEDET :

CANTIDAD DE VALES A ENTREGAR Y DENOMINACIÓN	MONTO MÁXIMO	FECHA LIMITE DE ENTREGA
---	--------------	-------------------------



99 DE \$100.00; 2 DE \$10.00 Y 5 DE \$1.00	\$9,925.00	15 DE ABRIL DE 2016
99 DE \$100.00; 2 DE \$10.00 Y 5 DE \$1.00	\$9,925.00	29 DE MAYO DE 2016
99 DE \$100.00; 2 DE \$10.00 Y 5 DE \$1.00	\$9,925.00	30 DE JUNIO DE 2016
99 DE \$100.00; 2 DE \$10.00 Y 5 DE \$1.00	\$9,925.00	29 DE JULIO DE 2016
99 DE \$100.00; 2 DE \$10.00 Y 5 DE \$1.00	\$9,925.00	31 DE AGOSTO DE 2016
99 DE \$100.00; 2 DE \$10.00 Y 5 DE \$1.00	\$9,925.00	30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
99 DE \$100.00; 2 DE \$10.00 Y 5 DE \$1.00	\$9,925.00	28 DE OCTUBRE DE 2016
198 DE \$100.00; 5 DE \$10.00 Y 2 DE \$1.00	\$19,852.00	30 DE NOVIEMBRE DE 2016

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los vales se entregarán en la fecha y horario, de acuerdo con las necesidades de la Convocante, en paquetes predeterminados mediante solicitud, indicando por cada uno de ellos el monto correspondiente, integrados con las siguientes denominaciones:

PARA STPS:

\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)

\$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.)

PARA PROFEDET:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)

\$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)

PARA CONAMPROS:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)

\$20.00 (treinta pesos 00/100 M.N.)

PARA CONASAMI:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)

\$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)

La entrega será en sobre cerrada, cubierta por bolsa de plástico amarrada e identificada con sello de seguridad. En dicho sobre se precisará el número de fajillas o paquetes que contiene.

Los vales cuentan como mínimo con las siguientes medidas de seguridad:

Papel seguridad.

Valor impreso.



- No. Único de folio.
- No. de serie.
- Código de barras.
- Vigencia.
- Fondo de agua.

Se proporcionará el material informativo y promocional acerca de la mecánica de operación, así como en el caso de que se implementen nuevos sistemas en el transcurso de la vigencia del contrato.

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado aceptará devoluciones de los vales requeridos por la Convocante, siempre que se hubiere vencido su vigencia, aplicándose el cambio de los vales de la emisión del año anterior, sin cobro alguno, hasta el 31 de marzo del año siguiente a su vencimiento.

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en caso de resultar adjudicado realizará la sustitución de los vales deteriorados o mutilados, por nuevos y/o en buen estado, sin costo alguno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

El transporte y manejo de los vales será responsabilidad única de EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., hasta que realice la entrega respectiva a entera satisfacción de la Convocante.

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene afiliada por lo menos una estación de servicio cercana en un radio de no más de cinco kilómetros de distancia de cada uno de los edificios siguientes:

STPS	INMUEBLE
	REFORMA NUM. 93, COL. TABACALERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MEX. D.F.
	AV ANILLO PERIFERICO SUR No. 4271 COL. FUENTES DEL PEDREGAL C.P. 14140, DELG. TLALPAN, MEX. D.F.
	CARRETERA PICACHO-AJUSCO No. 714 COL. TORRES DE PADIERNA DELG. TLALPAN, C.P. 14209, MEX. D.F.
	FÉLIX CUEVAS No. 301 COL. DEL VALLE DELG. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, MEX. D.F.
	AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 311 COL. SANTO TOMAS DELG AZCAPOTZALCO, C.P. 02020, MEX. D.F.
	AV. CUAUHEMOC No.614, COL. NARVARTE PONIENTE, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03020, MEX D.F.
PROFEDET	DR. VÉRTIZ 211, COL. DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
CONAMPRO S	AV RICARDO FLORES MAGÓN NO. 44, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHEMOC, C.P. 06300, MÉXICO D.F.
CONASAMI	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 14, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720.

Se anexa directorio vigente donde se relacionen las estaciones de servicio afiliadas en el Territorio Nacional.



IV.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVA

Aceptamos que en términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 de El Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de la presente Licitación, EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del de la CONVOCANTE.

El límite de incumplimiento por la aplicación de penalizaciones, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

ATENTAMENTE



JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (NDXTA) No. LA-014000999-E16-2016 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES, A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES Y VALES CANJEABLES PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDT), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT), EL COMITÉ NACIONAL MEXICO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2016

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
AVENIDA ANILLO PERIFÉRICO SUR N° 4271,
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL
C. P. 14140, MÉXICO, D. F.
PRESENTE**

CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA TARJETA



Ticket Car® es un sistema de control para los consumos de combustibles para cualquier tipo de vehículo, el cual le permite mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado, toda la información correspondiente a cada compra de combustible de cada uno de los vehículos y/o usuarios.

- Utiliza una tarjeta de PVC con CHIP integrado de medidas similares a las bancarias.
- Funciona mediante una firma electrónica a través de un Número de Identificación Personal (NIP) de cuatro dígitos.
- Lleva impreso en el frente de la tarjeta el logotipo del producto Ticket Car.
- La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
- Se puede personalizar la tarjeta con la información del vehículo (modelo, placas, centro de costos, etc.), definidos por la dependencia.
- Lleva impreso en el reverso de la tarjeta los números telefónicos para reportes de robo y/o extravío y consulta de saldos, así como la dirección de correo electrónico y condiciones de uso.
- Tiene impresa la vigencia de la tarjeta
- La tarjeta tiene impreso el logotipo de Edenred en el reverso de la misma.

CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO SISTEMA TICKET CAR

- El sistema WEB de Ticket Car de Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con protocolos de seguridad SSL, HTTPS, para garantizar la confianza del sitio



- Las funcionalidades con cuenta el sistema Ticket Car en la WEB son las siguientes:
 - Cambio de clave de Acceso
 - Pantalla única de gestión para el administrador, desde la que se puede hacer lo siguiente:
 - Bloquear tarjetas
 - Modificar información
 - Reponer tarjetas
 - Reset del NIP
 - Asignar, aumentar, disminuir y cancelar saldos
 - Alta y baja de vehículos
 - Selección y modificación del tipo de combustible
 - Definición y cambio de capacidad de tanque del vehículo
 - Configuración de días y horarios de carga del vehículo
 - Límite de litros/monto y cantidades de carga por período
 - Lugares autorizados para consumo
- Administración de conductores (identificación del conductor mediante un código y un NIP DE CONDUCTOR)
- Con conocimiento del presupuesto disponible en la WEB
- Sistema de Alta seguridad donde las tarjetas viajan inactivas y se habilitan hasta que el administrador lo determine a través de la página WEB
- Modificación de los estatus de las tarjetas (activación, suspensión temporal o cancelación definitiva)
- Administración del saldo en las tarjetas (diversas opciones de asignación, Programación de la fecha de disponibilidad, fijación de la fecha límite de uso, anulación y disposición inmediata del monto que no fue utilizado en un período determinado, devolución del saldo online de la tarjeta a la cuenta maestra).
- Cancelar tarjetas de forma inmediata por robo o extravío
- Soporte de Implementación: Horario oficina de 9:00 – 18:00
- Atención a administradores : 7 x 24 los 365 días del año
- Atención a usuarios: 7 x 24 los 365 días del año
- El sistema Ticket Car permite definir la frecuencia, así como el día o la fecha en la que se generaran los créditos ya sea, individualmente, desde un archivo Excel, por áreas de la organización, de forma automática (frecuencia diaria, semanal, quincenal o mensual)
- El sistema permite asignar saldos desde equipos Windows, Apple, dispositivos móviles, por ejemplo Ipad.

CONTROLES Y RESTRICCIONES

- Los controles y restricciones son parametrizables
 - **Posibilidad de indicar si el candado impide la transacción, o debe autorizarla pero bloqueando la posibilidad de una siguiente transacción.**
 - Puede configurarse en el mismo sistema web, con la posibilidad de modificarse cuando se requiera.
 - Se puede configurar aplicable a grupos de usuarios, es decir que la configuración no sea obligatoriamente para toda la flota o que tenga que configurarse uno por uno a cada usuario o tarjeta.
- Código de Conductor
 - El sistema puede identificar códigos adicionales a cada tarjeta, para saber



que conductor realizó el registro de combustible en caso de que una tarjeta sea utilizada por dos o más personas, además permite activar o desactivar un conductor, si así se requiere.

- **NIP de Conductor**
 - El sistema puede identificar un NIP del código de conductor, para tener un mayor control y saber exactamente quien realizo el registro de combustible en caso de que una tarjeta sea utilizada por dos o más personas, permite el cambio obligatorio de NIP a los conductores como así también especificar cuál será el NIP inicial (por ejemplo, establecer que será el número de empleado inicialmente pero será obligatorio el cambio para la primer transacción).
- **Capacidad de Tanque**
 - En el sistema se puede capturar la capacidad máxima de combustible que cabe en el tanque del vehículo, para no permitir consumos mayores a esa cantidad.
- **Restricción de Litros máximos de carga con tarjeta**
 - Las tarjetas se pueden configurar en un modo de operación tal que permite por cada una, registrar la cantidad de litros máximos que puede cargar un vehículo por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual, sin exceder su capacidad de tanque.
- **Restricción de Monto Máximo de Carga por tarjeta**
 - Las tarjetas deberán poder configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una registrar el monto máximo que puede consumir un vehículo por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual, sin exceder el saldo de la tarjeta.
- **Restricción por días por tarjeta**
 - Las tarjetas pueden configurarse para que no puedan ser utilizadas en sábados o domingos. También puede especificarse el horario desde-hasta en días hábiles o el horario desde-hasta en sábados, domingos y festivos.
 - También puede especificarse que la tarjeta no puede ser utilizada en cierto período de fechas en específico.
 - Puede configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una de las tarjetas definir el número de cargas máximas y monto que pueden realizarse por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal, o mensual, sin exceder el saldo de la tarjeta.
- **Restricción por estaciones de servicio**
 - Las tarjetas permiten configurar una red de estaciones de servicio de acuerdo a (i) Estado, ciudad o municipio, donde se permita el consumo; (2) Lista de Estaciones de servicio, donde permita realizar el consumo; (iii) Lista de Estaciones de servicio, donde NO permita realizar el consumo.
- **Vigencia de saldo por tarjeta**
 - Las tarjetas pueden configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una elegir una vigencia del saldo que indica hasta qué fecha podrá el usuario utilizar el nuevo saldo.

INFORMACIÓN, REPORTES Y ALERTAS

El sistema Ticket Car ofrece datos relevantes de los consumos y genera reportes en línea para realizar análisis del comportamiento y determinar acciones preventivas y/o correctivas.



El sistema permite registrar información referente a los consumos como:

- Tarjeta y conductor que realizaron el consumo
- Fecha y hora de consumo
- Tipo de combustible: (Tipo de Combustible cargado: Magna, Premium, Diesel)
- Cantidad de litros en cada transacción
- Precio por litros totales y unitarios con IVA y IEPS desglosado
- Datos del vehículo
- Número de Estación de Servicio, Estado, Delegación/Municipio, Dirección
- Número de operación
- Odómetro/Rendimiento
- Monto de operación
- Saldo anterior

La consulta, las transacciones y toda la operación **Ticket Car®** de la información es completamente en línea.

REPORTES:

El sistema emite reportes con gran detalle de información como:

- Detalle de cargas que se hayan realizado con la misma tarjeta en menos de 1 o 12 horas.
- Comparaciones de los gastos realizados entre centros de costos.
- Detalle de los créditos asignados a cada usuario.
- Detalle de asignaciones y devoluciones realizadas a cada tarjeta.
- Detalle de transacciones vía autorización telefónica.
- Detalle de movimientos en línea por grupos de región, regiones y centro de costos.
- Detalle de movimientos realizados por factura emitida.
- Detalle los kilometrajes recorridos por usuario.
- Detalle de la Facturación Fiscal Electrónica.
- Detalle de las tarjetas con la que cuenta el cliente a lo largo de su administración.
- Rendimientos de combustible por los diferentes niveles de la estructura y centros de costos.
- Organigrama tarjetas/usuarios.
- Detalle de las pólizas de los seguros de auto con los que cuenta el cliente indicando alertas de vencimiento de las mismas.
- Detalle de los movimientos realizados a la cuenta corriente.
- Detalle del último saldo conocido por usuario.
- Detalle del último kilometraje conocido por tarjeta.
- Detalle de control que permite tener un presupuesto correcto en cuanto a las asignaciones y gasto de combustible.

CONTINGENCIA (Autorización Telefónica y operación fuera de línea)

El sistema Ticket Car ofrece alternativas en caso de contingencia para asegurar el consumo en caso de ser necesario:

- (i), Que el consumo se pueda realizar vía autorización telefónica (validando los



controles de seguridad), y

(ii) Además cuenta con una alternativa de transacciones fuera de línea en caso de fallas en las comunicaciones, en este caso es parametrizable por el Administrador la cantidad de transacciones consecutivas permitidas fuera de línea por período de tiempo, así como el monto máximo de dichas transacciones.

MÁS VENTAJAS TICKET CAR

Un mejor control del gasto de combustible a través de múltiples candados con alertas correctivas o preventivas. Controles de administración

- ✓ Configuración de los candados:
 - Impedir la transacción
 - Autorización de la transacción
 - Bloqueo de la tarjeta (el desbloqueo se realiza a través del administrador)
- ✓ Límites de transacción por:
 - Importes-Litros
 - Tiempo (día, semana, quincena o mes)
- ✓ Múltiples direcciones de entrega a las que Edenred le enviará las tarjetas.

Controles de la gestión del gasto

- ✓ Facturación por estructuras o por centro de costos.
- ✓ Mejores reportes para la toma oportuna de decisiones, como:
 - Detalle de movimientos por transacciones y por conductor.
 - Ranking de consumo por usuario y por estación de servicio.
 - Asignaciones del gasto por centro de costos, facturación, servicios, usuarios y gasto total.

- **Notificación de correo electrónico.** Asignación de saldo.
- **Múltiples opciones para la consulta de saldo y ubicación de nuestros afiliados**
- **Consulta SMS**
 - **Saldo:** Envía al 22267 todos los dígitos de su tarjeta **Ticket Car®**
 - **Estaciones de servicio:** Envíe al 22267 los 4 o 5 dígitos de la pastillita de la estación de servicio para saber si forma parte de la red afiliada a **Ticket Car®**.
- **Descargue la aplicación gratuita Edenred MX para smartphones con lo que podrá:**
 - Consulta de saldo de su tarjeta.
 - Consulta la red de estaciones de servicio afiliadas por lista, mapa y cercanía.
 - Consulta el detalle de sus movimientos.
- **Soporte especializado**



→ Edenred México S.A. de C.V. cuenta con Ejecutivos de Postventa que analizan las necesidades de las Instituciones.

→ Los Ejecutivos de Postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a

(Circular stamp)
Handwritten signature
Handwritten 'X' mark

las Instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de incidencias y detectar nuevas necesidades.

→ Centro de Atención a Instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.

■ Portal de Usuarios

- El portal fue desarrollado exclusivamente para todos los usuarios de **Ticket Car®** que podrán consultar en: www.edenred.com
- Promociones y descuentos exclusivos: **Beneficio Club®**
- Novedoso servicio de consulta de afiliados.



COBERTURA TICKET CAR

El sistema **Ticket Car®** cuenta con una red de más de 3,900 estaciones de servicio y gaseras afiliadas a nivel nacional. Se anexa archivo en formato Excel con listado de estaciones de servicio afiliadas al sistema Ticket Car.

IMPLEMENTACIÓN TICKET CAR

CAPACITACIÓN A ADMINISTRADORES Y OPERADORES

Edenred México, S.A. de C.V., proporciona capacitación remota para los administradores del sistema y los conductores por parte de personal técnicamente calificado. La cantidad de las capacitaciones depende del contenido de la información que se requiera que sea relevante para la correcta operación del sistema **Ticket Car®**

VIGENCIA DE LAS TARJETAS

La vigencia de las tarjetas **Ticket Car®** es de 10 años, sin embargo el saldo puede continuar vigente el vencimiento del plástico al emitir uno nuevo.

TRANSPORTES Y SEGUROS

Las Tarjetas Electrónicas **Ticket Car®** son transportados hasta el lugar de la entrega pactado con la institución por cuenta y riesgo de EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V., sin costo adicional para la dependencia.

BENEFICIOS ADICIONALES

■ Soporte especializado



→ Edenred México S.A. de C.V. cuenta con Ejecutivos de Postventa que analizan las necesidades de las Instituciones.





- Los Ejecutivos de Postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a las Instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de Incidencias y detectar nuevas necesidades.
- Centro de Atención a Instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.

■ Portal de Usuarios

- El portal fue desarrollado exclusivamente para todos los usuarios de Ticket Vale Gasolina®, en el que también podrán consultar: www.edenred.com
- Promociones y descuentos exclusivos: Beneficio Club®
- Novedoso servicio de consulta de afiliados

El programa de **acceso gratuito de promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de vales y tarjetas de **Ticket Car® y Ticket Vale Gasolina®**: Beneficio Club® www.beneficioclub.com.mx

- Edenred México consciente de la necesidad de las empresas e instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Edenred México ofrece a todos sus clientes de manera gratuita Beneficio Club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de tarjetas.
- Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en www.beneficioclub.com.mx registrarse y disfrutar.

Con Beneficio Club® las Instituciones:

- Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
- Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
- Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.



Los trabajadores:

- Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
- Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.
- Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.
- Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- Aumentarán su capacidad de compra.

ATENTAMENTE



JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2016

ANEXO 9

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN:

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
AVENIDA ANILLO PERIFÉRICO SUR N° 4271,
NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL
C. P. 14140, MÉXICO, D. F.
PRESENTE**

DOCUMENTO	REQUISITO	RECIBIDO	
		SÍ	NO
1	Carta Facultad de Compromiso		
2	Formato de acreditación (Anexo 3)		
3	Original de Identificación oficial, vigente y copia simple		
4	Carta del artículo 50 y 60 de la Ley (Anexo 4)		
5	Carta de aceptación de términos, especificaciones y condiciones incluidas en la convocatoria. (Anexo 5)		
6	Carta de Declaración de integridad (Anexo 6)		
7	Carta de Confidencialidad		
8	Carta Compromiso de capacidad técnica, económico y financiero		
9	Carta de Nacionalidad Mexicana. (Anexo 12)		
10	Propuesta Técnica (Anexo Técnico)		
10.1	Currículo del licitante en el que demuestre tener mínimo un año de experiencia en actividades relacionadas con el objeto de esta licitación.		
10.2	Copia de por lo menos dos contratos y/o pedidos con los cuales el Licitante pueda acreditar que ha prestado servicios con las características, específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria de este proceso.		
10.3	Para acreditar el cumplimiento de los contratos del punto anterior el licitante deberá presentar el documento en que conste la cancelación de garantía de cumplimiento o la manifestación expresa de la contratante del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.		
10.4	Esquema estructural de la organización en la que considere los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente procedimiento, señalando el personal que realizará las dispersiones a la tarjeta electrónica, acreditando mediante curriculum que cuenta con experiencia mínima de un año en dicha actividad, que deberá cumplir mínimo con una formación académica de bachillerato y/o carrera técnica terminada, para lo cual deberá anexar constancia y/o certificado de estudios.		

[Handwritten signature and stamp]



10.5	Relación de sus cinco principales clientes a los que les haya prestado servicios similares a los requeridos en la presente licitación; en la que figure la siguiente información: nombre y/o razón social del cliente, nombre de la persona que recibe los servicios, dirección, teléfonos y correo electrónico. Dicha información podrá ser verificada por la Convocante, en caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, la propuesta será desechada.		
10.6	Para la partida dos, carta compromiso preferentemente membretada firmada por el representante o apoderado legal, en la que manifieste que la entrega de los vales se efectuará a través de empresas especializadas en traslados y custodia de valores.		
10.7	Copia de la presentación ante la SHCP de la última Declaración fiscal anual y última declaración fiscal provisional del Impuesto sobre la Renta, que acredite que sus ingresos sean equivalentes hasta el 20% del monto total de su oferta.		
10.8	Directorio vigente de las estaciones de servicio afiliadas dentro del territorio nacional, con la que acreditará que cuenta con al menos una estación de servicio en un radio no mayor a 5 km. de distancia de los diversos inmuebles de la Convocante.		
11	Propuesta económica (Anexo Económico)		
12	Formato del Programa de Cadenas Productivas (Anexo 10)		
13	Manifestación de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Anexo 11)		
14	Proposiciones Conjuntas		

SE RECIBIÓ CUANTITATIVAMENTE DOCUMENTACIÓN

EL SERVIDOR PÚBLICO

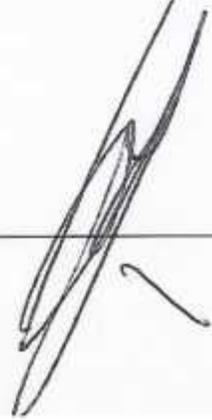
A large handwritten signature in blue ink is present on the right side of the page. Below it, there is a circular stamp with illegible text and another handwritten mark.

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 PÁGINAS QUE VAN DE LA 01 A LA 03, EL CUAL UNA VEZ RUBRICADO POR LAS PARTES, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO I-SD-2016-041-1.

Vo. Bo. DEL ÁREA REQUERENTE _____



CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2016

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS),
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (MIXTA)
No. LA-014000999-E16-2016

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES, A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES Y VALES CANJEABLES PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT), EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

PROPUESTA ECONÓMICA

LICITANTE: **EDENRED MÉXICO, S. A. DE C. V.**
R. F. C. ASE930924SS7
DOMICILIO: **LAGO RODOLFO NO. 29, COL. GRANADA, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, MÉXICO, D. F.**
TEL. **01 (55) 5262 8807**
REPRESENTANTE LEGAL: **JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (MIXTA) No. LA-014000999-E16-2016 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES, A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES Y VALES CANJEABLES PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS), LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT), EL COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS) Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2016

ANEXO ECONÓMICO

Propuesta Individual (x) Propuesta Conjunta (...)

ENTENDEMOS QUE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS NO PODRÁ MODIFICARSE CON PROPUESTAS DISTINTAS, SALVO QUE DICHAS MODIFICACIONES SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES; DE LO CONTRARIO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: EDENRED MÉXICO, S. A. DE C. V.

PARTIDA 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES, A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES.

#	DESCRIPCIÓN	MONTOS		SUBTOTAL	COMISIÓN N 1.43%	I.V.A	TOTAL
		MÍNIMO	MÁXIMO				
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)	\$431,830.40	\$1,079,576.00	\$1,061,960.20	\$15,186.03	\$2,429.76	\$1,079,576.00
2	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)	\$36,560.40	\$91,401.00	\$89,909.58	\$1,285.71	\$205.71	\$91,401.00
3	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INSTITUTO FONACOT)	\$2,256,358.40	\$4,427,264.00	\$4,355,022.88	\$62,276.83	\$9,964.29	\$4,427,264.00
TOTAL							\$5,598,241.00

NOTA: MONTO DE LA PROPUESTA POR CADA PARTICIPANTE DE LA CONVOCANTE (STPS, PROFEDET E INSTITUTO FONACOT) NO DEBERÁ EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO.

Total: \$5, 598,241.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

PARTIDA 2: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE VALES CANJEABLES.

#	DESCRIPCIÓN	MONTOS		SUBTOTAL	COMISIÓN N	I.V.A	TOTAL
		MÍNIMO	MÁXIMO				
1	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)	\$188,177.60	\$470,444.00	\$462,767.00	\$6,617.57	\$1,058.81	\$470,443.38

Edenred México S.A. de C.V.

Lago Rodolfo No.29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.

Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

	VALES DE GASOLINA PARA PESONAL DE MANDO						
	VALES DE GASOLINA PARA PLANTAS DE EMERGENCIA						
2	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET)	\$36,560.40	\$91,401.00	\$89,909.00	\$1,285.70	\$205.71	\$91,400.41
3	COMITÉ NACIONAL MIXTO DE PROTECCIÓN AL SALARIO (CONAMPROS)	\$39,508.20	\$43,898.00	\$43,181.00	\$617.49	\$98.80	\$43,897.29
4	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)	\$18,740.00	\$46,850.00	\$46,850.00	\$669.96	\$107.19	\$47,627.15
TOTAL							\$653,368.22

NOTA: MONTO DE LA PROPUESTA POR CADA PARTICIPANTE DE LA CONVOCANTE (STPS, PROFEDET, CONAMPROS Y CONASAMI) NO DEBERÁ EXCEDER EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO.

TOTAL: \$653,368.22 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)

Condiciones de la Propuesta Económica:

1.- La vigencia de los precios propuestos será por el tiempo que dure el procedimiento de la presente licitación.

2.- Los precios serán fijos sin escalación durante la vigencia del contrato que de resultar ganador me sea asignado.

La Convocante, realizará el pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción del comprobante fiscal, previa validación por parte del administrador del contrato, así como del archivo electrónico del mismo conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE ABRIL DE 2016

ATENTAMENTE



**JOSE MARCOS CHAVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**